

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
		VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 9

FECHA	21 de septiembre de 2026.
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL:

Objeto principal del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Modalidad de Contratación: Mínima Cuantía.

Plazo: un (1) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

• DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

La Constitución Política en el Artículo 2º establece que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De manera concordante, el artículo 209 constitucional dispone que “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Así mismo en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, les corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	2 DE 9

Para la materialización de lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 determinar que los servidores públicos podrán celebrar y ejecutar contratos buscando el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución.

Que la ley 105 de 1993, en Su artículo 20 literal b, consagra como uno de los principios fundamentales rectores del transporte, el de la intervención del Estado, en virtud del cual le corresponde a este, la planeación, control, regulación y vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 30 de la ley traída a colación, que: "El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."

el numeral 20 del artículo anteriormente citado establece como principio el carácter de servicio público del transporte, lo cual implica necesariamente que su operación sea un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".

el artículo 30 de la ley 336 de 1996 que: "Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo

Que conforme a 10 por el literal c) del artículo 10 del Decreto 80 de 1987, les corresponde a los municipios fijar con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1978, las tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano, de pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Decreto 2260 de 1998, los incrementos de las tarifas deben a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículo y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, costos fijos y costos de capital.

Que el artículo 40 del decreto citado, indica que "las autoridades deberán tener en cuenta para la fijación de tarifas, el estudio de costos elaborado para cada clase de vehículos y nivel de servicio...

De conformidad con el literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a la Alcaldesa servir como agente del Presidente de la República en el mantenimiento del orden público; así mismo ordenar los gastos, celebrar contratos y contratos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo, entre otros, observando las normas aplicables.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	3 DE 9

Que dentro de la estructura orgánica del Distrito de Buenaventura, se encuentra la Secretaría de Regulación y Control de Tránsito y Transportes Distrital, la cual es la responsable de la atención eficiente de los tramites de tránsito y del funcionamiento eficiente y seguro del transporte terrestre público y privado en el Distrito, de la circulación ágil y eficiente de las personas y vehículos, en concordancia con el Código Nacional de Tránsito y normatividad aplicable al transporte público terrestre y marítimo; lo cual se materializa a través de políticas, planes y programas misionales encaminadas al cumplimiento de las metas y los objetivos de la Secretaría, en procura del cumplimiento de su misionalidad institucional.

Así las cosas, la administración municipal es la encargada de invertir y distribuir los recursos a fin de propender una adecuada movilidad en el Distrito, formulando políticas e implementando estrategias de movilidad multimodal, incluyente y sostenible que contribuyen a la equidad y mejoran la calidad de vida de la ciudadanía y la seguridad de los actores viales, potenciando la productividad, la competitividad y la integridad de Buenaventura y la Región, con la gestión integra y transparente.

Que, dentro de las premisas de la seguridad humana abordadas por la Naciones Humanas, se encuentran siete dimensiones: 1. Económica, 2. Alimentaria, 3. Salud, 4. Ambiental, 5. Personal, 6. Comunitaria y 7. Política. No obstante, dentro del presente estudio, la temática de estudiar corresponde la de "seguridad personal".

Dentro de la dimensión de "seguridad personal", se encuentra la "seguridad y ordenamiento vial". En Colombia, la legislación en materia de tránsito se encuentra principalmente en la Ley 769 de 2002, la cual establece en el artículo 3º que son autoridades de tránsito en su orden, los Gobernadores y Alcaldes. De igual forma, en su artículo 6º, establece que los Municipios, a su vez, son organismos de tránsito, sin que estas funciones y atribuciones excedan los postulados de la mencionada Ley

Que el artículo 2.2.1.31.1 del Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, señala que en la jurisdicción municipal y distrital serán autoridades de transporte competentes los Respectivos alcaldes municipales y/o distritales o los organismos en quien estos deleguen tal atribución."

Que el artículo 28 del Plan Distrital de Desarrollo, estableció como pilar 4 el "**DESARROLLO TERRITORIAL DE BUENAVENTURA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES – ODS**", lo cuales, en los ejes transformadores de "*convergencia ciudadana*" y "*seguridad humana y justicia social*", establecieron las siguientes metas e indicadores:

OBJETIVO IR	Número de Indicador de Resultado	Línea Base IR	Meta Cuatrienio
Disminuir la cantidad de personas fallecidas por siniestros viales, al atender de manera inmediata o en poco tiempo de reacción a las víctimas.	Convivencia y seguridad ciudadana – fallecidos por siniestros viales	0	22
Disminuir la tasa de lesiones en accidentes de tránsito al brindar seguimiento y control a la movilidad.	Convivencia y seguridad ciudadana – Tasa de Lesiones en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes.	36.1053	30

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	4 DE 9

Disminuir la tasa de lesiones en accidentes de tránsito a través de operativos de control, mejoramiento de la movilidad vial e implementación del plan estratégico.	Convivencia y seguridad ciudadana – Tasa de lesiones en accidentes de tránsito por cada 100.000 habitantes.	36.1053	38
Incrementar 5 puntos la medición del desempeño en gestión.	Medición de desempeño municipal – Componente de gestión	62.0004	5
Incrementar el porcentaje – Uso adecuado – Ordenamiento Territorial.	Ordenamiento Territorial – Porcentaje – Uso adecuado	85.51	0.02

En el Distrito de Buenaventura, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital, tiene la responsabilidad de garantizar que el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros se preste bajo condiciones adecuadas y de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones reales de operación del servicio.

Actualmente el Distrito dispone del Decreto No. 0048 del 09 de febrero de 2026 el cual constituye el soporte para la fijación de las tarifas en la actualidad, sin embargo en tal sentido se estima conveniente contar con un estudio técnico de costos y tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en sus diferentes modalidades, donde permitan dar a conocer de manera clara y objetiva cuánto representa actualmente la prestación del servicio en el Distrito y cuáles son los principales factores que inciden en sus costos, partiendo de la recopilación y análisis de información directamente relacionada con la operación del transporte público en Buenaventura.

Por otra parte, es necesario disponer de una estrategia administrativa, organizativa y operativa en la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital que permita contar con un estudio técnico y financiero actualizado sobre las tarifas del servicio público de transporte., Donde nos permita responder a las necesidades de la población en materia de movilidad justa e incluyente, y asegurar el estricto cumplimiento del marco legal nacional que regula la fijación tarifaria y la prestación del transporte terrestre de pasajeros.

Que, una vez analizada la capacidad operativa e idoneidad del personal de la Secretaria de Tránsito y Transporte, se evidenció la ausencia de personal especializado en la metodología para el estudio de las tarifas del Sector Transporte (definida por el Ministerio de Transporte). En consecuencia, se requiere contratar el apoyo técnico, financiero y legal idóneo para estructurar la revisión y fijación de tarifas de transporte público de la vigencia, permitiendo al Distrito contar con un modelo tarifario transparente, técnicamente sustentado y concertado con los actores del sector.

El estudio deberá ser desarrollada por un equipo interdisciplinario con reconocida experiencia y que cuenten con capacidad técnica de cumplir la tarea indicada.

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIGO	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	5 DE 9

ALCANCES DEL CONTRATO:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista se compromete a suministrar los siguientes elementos, cumplir con cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica:

No.	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR
1	1.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA	UNI	1	\$

Nota: Las cantidades descritas anteriormente son estimadas y la STTD de Buenaventura se reserva el derecho de realizar modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro del objeto del contrato, conforme a la modificación o interpretación establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variaciones en el plazo y valor convenido, parágrafo único artículo 40 Ley 80 de 1993.

ASPECTOS TÉCNICOS

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El estudio conceptual para el proyecto PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA", implica el estudio y análisis de todas las fuentes de información, consulta de las condiciones del Distrito, entre otras, que corresponden a establecer el mejor modelo operación de la autoridad de tránsito que permita fortalecer su desarrollo operativo.

A. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El Oferente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el estudio, indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.)

El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar que cuenta como mínimo con el siguiente personal a su disposición:

:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	6 DE 9

Cantidad	Descripción del cargo	Dedicación porcentual mínima	Formación profesional del	Experiencia general	Experiencia específica
1	Profesional en ingeniería	100%	Ingeniero civil y/o ingeniería en Transportes: Profesionales con experiencia en ingeniería de transporte y planificación urbana. Ingeniero Civil con especialización en Ingeniería de Vías o Transporte	Con mínimo 15 años a partir de la fecha de diploma y/o tarjeta profesional.	Experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados con parque automotor y/o movilidad y/o estudios de transporte y/o seguridad vial.
1	Profesión Financiero	50%	Economista y/o Financiero, con posgrados en movilidad y transporte.	Experiencia general mínima de 5 años a partir de la fecha del diploma de grado y/o tarjeta profesional	4 años en el ejercicio de la profesión contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o diploma.

B. ACTIVIDADES / ENTREGABLES

1. Documento técnico que contenga el diagnóstico de la oferta y demanda del transporte público (urbano, rural y mixto) en el Distrito de Buenaventura, junto con el diseño metodológico y legal aplicado para la fijación tarifaria conforme a la normativa vigente.
2. Estudio de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en todas sus modalidades en el Distrito de Buenaventura.
3. Documento que detalle los costos fijos, variables y de capital para cada tipo de vehículo y servicio (urbano, rural y mixto), sirviendo de soporte técnico para definir las tarifas.
4. Informe final con la propuesta de tarifas justificadas técnico-económicamente para garantizar la sostenibilidad, accesibilidad y eficiencia del servicio en el Distrito

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

• OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el Contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	7 DE 9

3. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del Contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del Contrato solicite LA SECRETARIA por conducto del supervisor.
5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
7. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice para la ejecución del Contrato.
8. Garantizar todas las medidas de bioseguridad necesarias, así como cumplir con las normas que sean requeridas.

• **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado de acuerdo con las especificaciones.
2. Garantizar la realización de cada una de las actividades.
3. Realizar la entrega de los productos del Contrato en los términos de calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. Garantizar los bienes y servicios requeridos para el cabal cumplimiento del contrato en óptimas condiciones.
5. Dispone del personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del Contrato.
6. Presentar los informes mediante archivos legales, con la información verificable obtenida en el marco de la ejecución del Contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y garanticen oportuna ejecución.

D. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASNPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA:

La SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y, además:

1. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Facilitar los medios necesarios al Contratista para la ejecución del Contrato.
3. Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato, con relación al plazo de ejecución y condiciones pactadas para su ejecución.
4. Garantizar los pagos por parte del Distrito conforme las condiciones pactadas en el Contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	8 DE 9

FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago al finalizar la ejecución del contrato, previa entrega de cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución de las actividades contractuales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social por parte del contratista.

PARÁGRAFO 1: La acreditación de aportes parafiscales se efectuará de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa en la cual el Distrito realizará el pago.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.

GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento del objeto a contratar o en su efecto, minimizar los riesgos por uso indebido de los recursos, se requerirá garantía única con los siguientes amparos:

- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	SECRETARIA DE REGULACIONY CONTROL DE TRANSITOY TRANSPORTE DE BUENAVENTURA, con NIT.: 800.114.846-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
		VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS	FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	9 DE 9

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de un (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026.

ELABORÓ y REVISÓ	Equipo de contratación Álvaro Bazán Lerma Martha Yolima Ruiz Arbolea Luis Alberto Angulo López Tania Farnery Congo Castro	Firma: ORIGINAL FIRMADO
APROBÓ	NICOMEDES TORRES CANDELO Secretario de Despacho STTD de Buenaventura	Firma: ORIGINAL FIRMADO